

SALLIQUELO, 31 DE AGOSTO DE 2.000.

CONSIDERANDO:

que del estudio realizado de la documentación de cada uno de los aspirantes a viviendas de los Planes Solidaridad III y Autoconstrucción III y IV no se detecta ninguna irregularidad,

que en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto n° 249 del 29/06/00 se adjudican en forma directa tres viviendas a tres integrantes del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios,

que dando cumplimiento a la Ley nacional n° 23.109 donde beneficia a ex-soldados conscriptos que hayan participado en acciones bélicas en el Atlántico Sur entre el 2/4/82 y el 14/06/82 ,se dispuso la adjudicación directa de una vivienda a un ex-combatiente,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Apruébase en general y en particular el listado de adjudicatarios de 58 viviendas, de los planes Solidaridad III, Autoconstrucción III y IV y 1 vivienda del Plan Viviendas Rurales en la localidad de Quenumá.-----

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----
--

ORDENANZA N° 972/00.


RAUL M. GARCIA
-SECRETARIO-


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SALLIQUELO
Prov. de Salta


JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

